



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCTIVO DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1º. El presente instructivo tiene por objeto regular los procesos de reconocimiento y promoción de la investigación universitaria en la Universidad Técnica de Machala, siendo aplicable a todos los actores que se encuentran involucrados en los procesos de producción de conocimiento a través de la investigación y que son constatados mediante la presentación de productos académicos.

ARTÍCULO 2º. El Programa de Reconocimiento y Promoción de la Investigación Universitaria de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) se concibe como una distinción pública que realiza la universidad a los docentes que realizan investigación y cuyos productos contribuyan con el posicionamiento de la investigación universitaria a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 3º. La finalidad del Programa es reconocer y promocionar el desarrollo de la investigación que se realiza en la UTMACH mediante la premiación del esfuerzo y el mejoramiento de las condiciones de producción que tienen los docentes, a fin de que se vayan incrementando las ventajas comparativas y competitivas vinculadas con la generación del conocimiento a nivel individual y colectivo.

ARTÍCULO 4º. El Programa de Reconocimiento y Promoción de la Investigación Universitaria tiene entre sus objetivos los siguientes:

- a. Fomentar la cultura de la producción de conocimiento en los docentes de la UTMACH.
- b. Socializar la propiedad intelectual de la universidad a través de la divulgación de productos científicos.
- c. Otorgar estímulos complementarios que refuercen la cristalización del trabajo científico.
- d. Visibilizar la producción científica, técnica y humanística que se realiza en la universidad.
- e. Incrementar los niveles de participación de los docentes en los grupos y proyectos de investigación que se desarrollan en la universidad, mediante el reconocimiento de la producción colectiva.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- f. Acrecentar la producción de conocimiento por parte de los docentes en las áreas de su especialidad.

ARTÍCULO 5°. Serán beneficiarios de este programa los miembros de la comunidad universitaria que demuestren producción científica donde se evidencie la adscripción de los autores a la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO 6°. La participación en el Programa estará sujeta a convocatoria realizada por el Vicerrectorado Académico a través del Centro de Investigación, a fin de que los miembros de la comunidad universitaria puedan presentar sus productos para ser valorados.

ARTÍCULO 7°. Los documentos evaluables que se deben presentar para ser acreedores del reconocimiento son los siguientes:

Categorías a valorar en el programa	Puntaje asignado
Artículos científicos publicados en revistas arbitradas e indexadas en: SJR, ISIS, Scopus, EBSCO, ERIC, Scielo Citation Index, Sciencedirect, Web of Science-Thomson Reuters, Pubmed/Medline, Proquest.	2.00
Artículos científicos publicados en revistas que son indexadas en índices regionales: Latindex, Redalyc, Iresie, e-revistas, Journal Seek, Dialnet, Doaj, Scielo, Hapi, Pubindex, Clase, Lanic, DAIJ.	0.50
Presentación de ponencias que consten en las memorias ampliadas derivadas de congresos nacionales.	0.25
Presentación de ponencias que consten en las memorias ampliadas derivadas de congresos internacionales.	0.50
Libros arbitrados publicados por alguna editorial universitaria.	1.00
Libros arbitrados publicados por alguna editorial comercial con reconocida trayectoria (McGraw-Hill; Pearson, entre otras)	2.00
Capítulos en libros arbitrados.	0.75
Publicaciones no convencionales (obras de arte, piezas musicales, software, portafolios, dossier) sometidos a curadurías o procesos de arbitraje.	1.00
Tutorías y/o co tutorías de trabajos de titulación.	0.20
Tutorías de tesis de Maestría	0.50
Tutorías de trabajos Doctorales.	1.00
Dictados de conferencias internacionales	0.50
Participación en proyectos de investigación concluidos.	0.50



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Dirección de proyectos de investigación en proceso con una duración mínima de un año.	0.25
Dictados de conferencias nacionales.	0.25
Editor de revista científicas	0.50
Evaluador o Árbitros en revistas científicas, editoriales. (Se asigna el valor a cada acción de arbitraje realizada)	0.25
Curador invitado a nivel nacional.	0.25
Curador invitado a nivel internacional.	0.50
Patentes	2.00
Por recibir premios o reconocimientos institucionales.	0.25
Asesorías institucionales vinculadas con el ejercicio profesional.	0.50
Organización de talleres e intercambio de saberes con la comunidad congruentes con el desarrollo de un proyecto de vinculación social o investigación.	0.25

ARTÍCULO 8°. El tiempo de vigencia de las credenciales objeto de evaluación será de dos años anteriores al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 9°. La convocatoria será anual y estará a cargo del Vicerrectorado Académico a través del Centro de Investigación.

ARTÍCULO 10°. Las credenciales podrán ser utilizadas solo en una convocatoria.

ARTÍCULO 11°. Para la valoración de las credenciales el Consejo de Investigación convocará un equipo revisor a objeto de que se le asignen los puntajes derivados de cada una de las credenciales sometidas a evaluación.

ARTÍCULO 12°. La totalización de las credenciales se hará mediante la sumatoria de los valores obtenidos tras multiplicar el número de evidencias de un rubro por su valor asignado.

ARTÍCULO 13°. A todos los participantes se les reconocerá su producción mediante la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 14°. El programa prevé distinciones de rendimiento investigador por Unidad Académica y por Universidad como un todo. En ambos casos, los seleccionados serán aquellos cuyo desempeño los ubica en el primer cuartil de los puntajes obtenidos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 15°. Los investigadores que resulten distinguidos tendrán prioridad en la obtención del financiamiento para: a) asistir a eventos nacionales e internacionales. b) desarrollar proyectos de investigación. c) Realizar capacitaciones y/o estudios doctorales que fortalezcan sus ventajas comparativas y competitivas; previa existencia de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 16°. La vigencia de la distinción será de dos años.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todas las demás disposiciones establecidas en este Instructivo entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA: Lo no previsto en este Instructivo será resuelto por el Vicerrectorado Académico a través del Centro de Investigación.

.-.-.-.-.-.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, el presente INSTRUCTIVO DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, fue aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada en marzo 24 de 2016, mediante Resolución No. 129/2016.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH

Jessy